

SOAT

PÓLIZA DE SEGURO DE DAÑOS CORPORALES CAUSADOS A LAS PERSONAS EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO

FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA	HASTA LAS 00 HORAS DEL
AÑO MES DÍA 2022/DIC/27	DESDE AÑO MES DÍA 2022/EIC/28	AÑO MES DÍA 2023/DIC/27



Nº. DE PÓLIZA	PLACA Nº.	CLASE DE VEHÍCULO	SERVICIO	CILINDRAJE/VOLU	MODELO
5015122116863	LGV102	VEHICULOS DE SERVICIO	PUBLICO	1598	2023

PASAJEROS	MARCA	RENAULT	CARROCERÍA
5	LÍNEA VEHÍCULO	LOGAN	SEDAN

Nº. MOTOR	Nº. CHASIS O Nº. SERIE	Nº. VIN	CAPACIDAD TOR.
J759Q190175	9FB4SR0E5PM523259	9FB4SR0E5PM523259	.443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TÉLEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	Nº. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CUADRA RESIDENCIA TOMADOR
ELIDA DEL SOCORRO VELEZ	3046750071	CC	1020402201	BARRANQUILLA

CÓDIGO DE ASEGURADORA	CÓD. SUCURSAL EXPEDIDORA	CLAVE PRODUCTOR	Nº. FORMULARIO	CUIDAD EXPEDICIÓN
1326	5015	9364	5015122116863	BOGOTA D.C.

TARIFA	PRIMA SORT	CONTRIBUCIÓN FOSYGA	TESA BUNT	AMABOS POR VICTIMA	HASTA	
910	\$353800	\$183800	\$2100	A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	800 *	
					B. INCAPACIDAD PERMANENTE	180
					C. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750
					D. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VÍCTIMAS	10
TOTAL A PAGAR					SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES	
\$539500						

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA



* Hasta 300 SMLDV, para las siguientes tarifas: 100,110,120,140,150,711,712,721,722,731,732,810,910 y 920. Decreto 2497-2022.

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, las autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que deba renovar su póliza. No tener SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y, en caso de accidente de tránsito, el rechazo por todos los costos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas.
- Ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 195 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el cobro ante la aseguradora o el foysoyo debe realizar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Texto habeo data

"Autorizo a la compañía de seguros para que consulte, almacene, administre, transfiera y reporte a las entidades legalmente autorizadas y aquellas que considere necesario, pero en este último caso únicamente con fines estadísticos y/o académicos y no comerciales, la información derivada del presente contrato de seguros y que resulte de todas las funciones que directa o indirectamente se les haya otorgado a las aseguradoras o se les otorguen en el futuro, así como novedades, referencias y manejo de la póliza y demás servicios que surjan del presente contrato, el cual conozco y declaro aceptar en todas sus partes. Declaro haber sido informado sobre el tratamiento que recibirán los datos personales incorporados en el presente contrato de seguros, así como sobre los derechos que me asisten como titular de los mismos y sobre la dirección física y/o electrónica del responsable del tratamiento de dicha información."